



NORMAS REGULADORAS Y GUIA DE COMPETICIÓN DE FEMENINO REGIONAL

TEMPORADA 2019/2020



I. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las competiciones oficiales de ámbito territorial correspondientes a la temporada 2019/2020, tanto en su organización como en su desarrollo, se registrarán, específicamente, por las disposiciones contenidas en la presente normativa, sin perjuicio, desde luego, de las que conforman el ordenamiento jurídico federativo así como el resto de disposiciones y normativas emanadas por los organismos públicos con competencia en la legislación deportiva.

SEGUNDA.- La competición se desarrollará con arreglo al calendario oficial publicado en la web de la Federación Navarra de Fútbol.

Para participar en las competiciones que organiza la Federación Navarra de Fútbol, los clubes deberán saldar sus deudas y formalizar su inscripción en los plazos establecidos.

TERCERA.- 1.- Los clubes de Femenino Regional podrán obtener hasta un máximo de veinticinco licencias de futbolistas en su primer equipo.

2.- Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer al menos con siete futbolistas, pero en el bien entendido de que si esta reducción de jugadoras fuere consecuencia de la voluntad del club y no de fuerza mayor, o, en cualquier caso, si el número fuera inferior, se le tendrá por incomparecido.

3.- Los equipos deberán estar integrados durante todo el desarrollo del partido por siete futbolistas, al menos, de los que conformen la plantilla de la categoría en que militen.

Si por cualquier razón este número no se completase o se redujera, la diferencia hasta el exigidos de siete no podrá cubrirse con jugadoras de otra clase o categoría.

4.- Si una vez iniciado el partido debieran abandonar el terreno de juego por lesión, expulsión o cualquier otra causa, futbolistas adscritas a la plantilla principal, el encuentro proseguirá, salvo que el número total de intervinientes se redujera a menos de siete, en cuyo caso el árbitro o árbitra acordará la suspensión del encuentro, adoptando el órgano disciplinario la resolución que proceda.

5.- Las futbolistas de los equipos dependientes de un club o pertenecientes a uno filial, pueden alinearse en cualquiera de los que conforman su estructura, siempre que hayan cumplido la edad requerida y que el equipo sea de superior categoría; ello sin perjuicio, desde luego, de que se cumpla lo dispuesto en el primer párrafo del apartado 3.

7.- Las futbolistas que no sean menores de veintitrés años, no podrán hacerlo en el primer equipo del club.

8.- Los clubes que inscriban equipos tanto en campo como en fútbol sala, podrán alinear a sus jugadoras en ambas modalidades, siempre que tengan la edad requerida para la categoría que se trate.

CUARTA.- 1.- En Femenino Regional, el período de solicitud de licencias de futbolistas abarcará del 1 de julio de 2019 al 20 de abril de 2020.

2.- La alineación de jugadoras de clubes filiales o dependientes en equipos de orden superior estará, en todo caso, condicionada a que hubieran



sido inscritos dentro de los períodos reglamentariamente establecidos para las jugadoras del equipo en el que vayan a intervenir.

QUINTA.- 1.- En las competiciones que se desarrollen por el sistema de puntos, la clasificación final, tanto tratándose de fase única como de la primera, se establecerá con arreglo a los obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

2.- Si al término del campeonato, o de la primera fase, resultara empate a puntos entre dos clubes, se resolverá por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los en pro y en contra según el resultado de los dos partidos jugados entre ellos; si así no se dilucidase, se decidirá también por la mayor diferencia de goles a favor, si bien teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición; de ser idéntica la diferencia, resultará mejor clasificado el que hubiese marcado más tantos.

3.- Si el empate lo fuera entre más de dos clubes, se resolverá:

a) Por la mejor puntuación de la que a cada uno corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubieran participado.

b) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los clubes empatados.

c) Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato; y, siendo aquellas idéntica, en favor del club que hubiese marcado más.

Las normas que establecen los apartados anteriores se aplicarán por su orden y con carácter excluyente, de tal suerte que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes implicados, éste quedará excluido, aplicándose a los demás las que correspondan, según su número sea dos o más. Si al aplicarse la norma que proceda resulta establecida sin empates la clasificación entre los afectados, quedará así definitivamente resultado, a todos los efectos, el orden de la misma.

4.- Si la igualdad no se resolviese a través de las disposiciones anteriores, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el órgano federativo competente designe, siendo de aplicación, en tal supuesto, en los que procedan, las reglas que prevé la Disposición Séptima.

SEXTA.- En la categoría de Femenino Regional, el club excluido de una competición por doble incomparecencia, o el que se retire de la misma, se tendrá por no participante en ella, y ocupará el último lugar de la clasificación, con cero puntos, computándose entre las plazas de descenso previstas.

En una competición por puntos, si se produce en la primera vuelta, se anularán los resultados de los partidos disputados por el club. Si es en la segunda, se respetarán los resultados correspondientes a la primera para la clasificación general del resto de equipos del grupo, no así los de la segunda vuelta que se anularán.

Si la retirada o la doble incomparecencia se produce en una competición por eliminatorias, el club no podrá participar en la próxima edición, siendo vencedor de la misma su oponente. En este caso si, a efectos de cubrir una vacante, hubiera que dilucidar el club con mejor diferencia de goles a favor, a éste se le calculará la media del resto de partidos de las eliminatorias, siendo la misma la que se aplicará para el encuentro o encuentros no disputados.



SÉPTIMA.- En las competiciones por eliminatorias a doble partido serán de aplicación las siguientes disposiciones:

a) Se declarará vencedor al equipo que hubiera obtenido mejor diferencia de goles a favor, computándose los conseguidos y los recibidos en cada uno de los dos encuentros.

Si el número en que se concrete aquella diferencia fuera el mismo, será vencedor el club que hubiese marcado más goles en el terreno de juego del adversario.

No dándose la circunstancia que determine la aplicación del apartado que antecede, se celebrará, a continuación del partido de vuelta, y tras un descanso de cinco minutos, una prórroga de treinta, en dos partes de quince sin solución de continuidad, con sorteo previo para la elección de campo, en el bien entendido que será de aplicación la regla referente a que un eventual empate a goles, marcados en el transcurso de dicho tiempo supletorio, se dilucidará a favor del equipo visitante.

Si, expirada la prórroga, no se resolviera la igualdad, se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalti, de cinco por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquéllos, previo sorteo para que el equipo que resulte favorecido por el mismo elija ser primero o segundo en los lanzamientos y debiendo intervenir futbolistas distintos ante una portería común. El equipo que consiga más tantos, será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por jugadoras diferentes a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más.

Con excepción de la sustitución de una guardameta lesionada, solamente aquellas jugadoras que al final del partido se encuentren en el terreno de juego, o aquellos que, ya sea por lesión, cambios en el equipamiento, etc., se encuentren momentáneamente fuera del mismo, podrán participar en tiros desde el punto de penalti.

Si, al finalizar el partido y antes de los tiros desde el punto de penalti o durante ellos, un equipo tiene más jugadoras que su adversario, deberá reducir su número para equiparlo al de su oponente, y se informará al árbitro del nombre y el número de cada jugador excluido. Ningún jugador excluido podrá participar en los tiros (salvo en el caso descrito a continuación).

Una guardameta que no pueda continuar antes o durante los tiros y cuyo equipo no haya utilizado el número máximo permitido de sustituciones, podrá ser sustituida por una sustituta designada o una jugadora excluida para igualar el número de jugadoras, pero la guardameta no volverá a participar ni podrá ejecutar un tiro.

b) En las competiciones que lo sean por eliminatorias a partido único, será vencedor el que obtenga mayor número de goles; y si se produjera empate, el mismo se resolverá por el sistema descrito en el apartado a), consistente en prórroga y, en su caso, lanzamientos desde el punto de penalti.

Si el partido de que se trata tuviera lugar en las instalaciones deportivas de uno de los dos contendientes, y el mismo debiera resolverse a través de una prórroga, no gozarán de plusvalor los goles que eventualmente marque el equipo visitante.

c) Serán también de aplicación las disposiciones contenidas en los dos puntos que anteceden cuando se trate del partido final de un torneo por

eliminadoras o de un encuentro que haya de celebrarse para decidir el título de campeón, el ascenso o la permanencia.

OCTAVA.- El régimen horario de los partidos se ajustará a las disposiciones dictadas por la Federación Navarra de Fútbol y la Federación Navarra de Fútbol.

Los equipos podrán designar sus encuentros en las siguientes franjas horarias:

a) Sábado tarde: a partir de las 15.30 horas.

b) Domingo: de 10 horas a 13.00 horas y a partir de las 15.30 horas.

Para poder señalar partidos de lunes a sábados mañana, será requisito indispensable la conformidad de ambos equipos.

En la circular número 20 de Federación Navarra de Fútbol se pueden consultar los horarios oficiales para la presente temporada.

Aquellos partidos que se aplacen por existir conformidad de ambos equipos, deberán disputarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha inicialmente prevista.

NOVENA.- 1.- Los clubes deberán disponer de un mínimo de dos y un máximo de tres uniformes oficiales, dando traslado de ello a la Federación Navarra de Fútbol con una antelación de, al menos, quince días antes del primer partido de la competición de la temporada que se trate. Los uniformes deberán ser autorizados por la Federación Navarra de Fútbol y no podrán ser sustituidos durante el transcurso de toda la temporada.

El árbitro o árbitra del partido podrá adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de estas disposiciones.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un encuentro fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, cambiará el suyo, si así lo requiriera el árbitro, el que juegue en campo contrario y si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de más moderna afiliación a la Federación Navarra de Fútbol.

A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.

En todo caso, y a fin de poder facilitar la labor arbitral, las medias de los uniformes de los equipos deben estar bien diferenciadas.

2.- Al dorso de la camiseta figurará, de manera visible, destacada y con suficiente contraste, el número de alineación que les corresponda, del 1 al 11 los titulares y del 12 en adelante los eventuales suplentes, cuya dimensión será de 25 centímetros de altura.

Idéntica numeración deberá figurar tanto en la parte delantera como en la posterior de cualquier de las prendas deportivas que utilicen las jugadoras siempre que permanezcan en el terreno de juego.

3.- En la categoría de Femenino Regional, si algún equipo quiere optar porque sus jugadoras exhiban la misma numeración en todos y cada uno de los partidos de las competiciones oficiales, el club deberá remitir a la Federación Navarra de Fútbol, no más tarde de los cinco días hábiles anteriores al inicio del campeonato, el impreso oficial con la relación de futbolistas de su plantilla y el número de dorsal que a cada uno de ellos le hubiese sido atribuido para toda la temporada. Las jugadoras que componen la plantilla (un máximo de veinticinco) llevarán un número que deberá estar comprendido entre el 1 y el 25. Los equipos que utilicen futbolistas de equipos dependientes o filiales, podrán numerar a éstos últimos hasta el 30 como máximo.



DÉCIMA.- En el transcurso de los partidos oficiales de Femenino Regional, el número de sustituciones son cinco de un total de cinco suplentes.

El árbitro o árbitra deberá ser informado o informada, antes del inicio del encuentro, de los nombres de todas los futbolistas suplentes.

Para realizar cualquier sustitución, con ocasión de estar el juego detenido, se solicitará del árbitro o árbitra la oportuna autorización, sin la cual no podrá efectuarse el cambio. Realizado éste, la futbolista sustituida no podrá volver a intervenir en el encuentro.

En ningún caso podrá ser sustituida una futbolistas expulsada.

Las futbolistas de ambos equipos contendientes no podrán realizar ejercicios de calentamiento ni actividad alguna en el terreno de juego en los diez minutos anteriores a la hora señalada para el comienzo del encuentro, debiendo ubicarse en sus respectivos vestuarios y estando en total disposición para acceder al campo cuando resten cinco minutos para el inicio del juego.

Una vez comenzado el partido y a lo largo de su transcurso no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las bandas más de tres jugadoras por cada equipo.

UNDÉCIMA.- Durante el transcurso de la Liga, la acumulación de amonestaciones en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido.

El régimen de cumplimiento de las sanciones de suspensión por partidos se regirá en la forma que determinan las Normas de Disciplina Deportiva de la Federación Navarra de Fútbol.

En todo caso, la suspensión como consecuencia de una infracción de carácter leve deberá cumplirse en la propia competición en que fue impuesta.

Cuando una futbolista pueda ser alineada en diversas categorías y / o modalidades, si es sancionada en una de ellas con suspensión, en virtud de una infracción grave o muy grave, no podrá participar en ninguna hasta que haya cumplido la sanción en la categoría en la que se cometió dicha infracción.

Cuando se trate de futbolistas que pudieran ser reglamentariamente alineadas en otros equipos de la cadena del principal o en alguno de los equipos de un patrocinador, el futbolistas sancionado no podrá intervenir en ninguno de estos equipos o clubes, hasta que transcurra, en la categoría en la que se cometió dicha infracción, el número de jornadas a que haga méritos la sanción.

La suspensión de partidos deberá cumplirse por la infractora, aunque ni ésta ni el club al que pertenezca reciba la notificación personal y directa de la sanción, desde el mismo momento en que el órgano disciplinario haga comunicación pública de la misma en la página web de la Federación Navarra de Fútbol, sin que la ignorancia de esta norma excuse de su cumplimiento ni pueda invocarse como excepción.

DUODÉCIMA.- En Femenino Regional será obligatoria la utilización del balón modelo "Luanvi".

DECIMOTERCERA.- Son obligaciones de los clubes en relación directa con la celebración de los partidos oficiales:



- a) Cuidar que el terreno de juego reúna y mantenga las condiciones reglamentarias propias de las competiciones en que intervienen.
- b) Mantener invariables, a lo largo de la temporada, las medidas de su terreno de juego.
- c) Conexión a internet y disponer de un dispositivo informático que deberán poner a disposición de los colegiados.

DÉCIMO CUARTA.- Durante el transcurso del partido, el Delegado o Delegada de Campo, de Equipo y Capitana deberán cumplir las siguientes funciones:

Delegado o Delegada de Campo:

- a) Ponerse a disposición del árbitro y cumplir con las instrucciones que le comunique antes del partido o en el transcurso del mismo.
- b) Ofrecer su colaboración al delegado del equipo visitante.
- c) Impedir que, entre las bandas que limitan el terreno de juego y la valla que lo separa del público, se sitúen otras personas que no sean las autorizadas.
- d) Comprobar que los informadores gráficos y operadores de televisión estén debidamente acreditados e identificados y procurar que se sitúen a la distancia reglamentaria.
- e) No permitir que salgan los equipos al terreno de juego hasta que el mismo se halle completamente despejado.
- f) Evitar que tengan acceso a los vestuarios personas distintas que no sean delegados federativos, entrenadores y capitanes.
- g) Colaborar con la autoridad gubernativa para evitar incidentes, debiendo informar al árbitro cual es la persona que la desempeña o ejerce.
- h) Procurar que el público no se sitúe junto al paso destinado a los árbitros, futbolistas, entrenadores y auxiliares o ante los vestuarios.
- i) Acudir junto al árbitro al vestuario de éste a la terminación de los dos períodos de juego y acompañarle, igualmente, desde el campo hasta donde sea aconsejable para su protección, cuando se produzcan incidentes o la actitud del público haga presumir la posibilidad de que ocurran.
- j) Solicitar la protección de la fuerza pública a requerimiento del árbitro o por iniciativa propia, si las circunstancias así lo aconsejasen.
- k) Firmar el acta del encuentro antes de su comienzo.

La designación del delegado de campo recaerá en la persona de un directivo o empleado del club, y el que lo sea deberá ostentar el brazalete bien visible acreditativo de su condición. En ningún caso podrá actuar como tal ni como delegado de club quien sea miembro de la Junta Directiva de la Federación Navarra de Fútbol.

Delegado o Delegada de Equipo:

Tanto el club visitante como el visitado deberán designar un delegado debidamente autorizados por la Federación, que será el representante del equipo fuera del terreno de juego y a quien corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Instruir a sus futbolistas para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección.



b) Identificarse ante el árbitro media hora antes del comienzo del partido y presentar las licencias numeradas de los futbolistas de su equipo que vayan a intervenir como titulares y eventuales suplentes, así como las del entrenador auxiliares.

c) Cuidar de que se abonen los derechos de arbitraje, salvo que estuviera establecido otro sistema al respecto.

d) Firmar el acta del encuentro al término del mismo.

e) Poner en conocimiento del árbitro cualquiera incidencia que se haya producido antes, en el transcurso o después del partido.

Capitana:

Las capitanas constituyen la única representación autorizada de los equipos en el terreno de juego y a ellos corresponden los siguientes derechos y obligaciones:

a) Dar instrucciones a sus compañeros en el transcurso del juego.

b) Procurar que estos observen en todo momento la corrección debida.

c) Hacer cumplir las instrucciones del árbitro, coadyuvando a la labor de éste, a su protección y a que el partido se desarrolle y finalice con normalidad.

d) Firmar la primera parte del acta del encuentro antes de su comienzo.

Si alguno de los capitanes se negase a ello, el árbitro lo hará así constar por diligencia que suscribirán el delegado federativo, si lo hubiere, y el de campo.

DECIMOQUINTA.- El equipo arbitral debe presentarse en las instalaciones con una hora de antelación a la prevista para el comienzo del partido.

Comprobará que el terreno de juego se encuentra en condiciones para poder disputarse el partido y confeccionará el acta. Al finalizar el encuentro, recogerá en la misma todas las incidencias ocurridas durante su desarrollo.

Tras la recepción del acta arbitral a través del sistema Fénix, los equipos podrán formular alegaciones a su contenido hasta las catorce horas del segundo día hábil posterior al partido.

Las actas deberán estar cerradas en el Sistema Fénix una vez concluido el encuentro.

DECIMOSEXTA.- La asistencia de urgencia por accidente o lesión deportivo, ya sea durante un entrenamiento, encuentro oficial o amistoso comunicado y autorizado por la Federación Navarra de Fútbol, se atenderá únicamente en el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea en los siguientes centros:

a) Servicios de Urgencias de los Centros de Salud.

b) Consultorios locales.

c) Urgencias del Complejo Hospitalario.

d) Urgencias del Hospital Reina Sofia de Tudela.

e) Urgencias del Hospital García Orcoyen de Estella.



En caso de accidente o lesión deportivo se cubre la asistencia médico - quirúrgica y sanatorial únicamente de urgencia no diferible por razones clínicas, clínicas, exceptuándose:

- Prótesis, material de osteosíntesis, implantes y marcapasos.

- Pruebas diagnósticas de TAC (Escáner) y resonancia magnética, así como artroscopias y otras pruebas complementarias o procedimientos (excluidos los quirúrgicos de urgencia no diferible que se realicen en el ámbito de Urgencias).

- Todo tipo de asistencia médico – quirúrgica y sanatorial que pueda ser diferible por razones clínicas desde el ámbito de urgencias u otros (ingresos programados tras una atención de urgencias, revisiones ambulatorias, etc.)

Tras la atención en urgencias y en un plazo de cuarenta y ocho horas, los mutualistas deberán ponerse en contacto con la Mutualidad – Delegación Navarra, ya sea telefónicamente 948.22.80.31, ya sea a través de correo electrónico mupresfe.adm@futnavarra.es, a fin de poder gestionar correctamente las posibles consultas y / o pruebas diagnósticas necesarias a través del Igualatorio Médico Quirúrgico.

En caso de infringir esta disposición, las facturas generadas por el Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea a esta Mutualidad, correrán por cuenta del propio mutualista, quien dispondrá de un plazo de quince días para el pago de la factura. Si transcurrido este plazo, no ha realizado el abono de la factura correspondiente, perderá todos los derechos como mutualista y se procederá a dar de baja su licencia federativa.

Hasta que el jugador no obtenga el alta deportiva correspondiente, no podrá ser alineado por el club en el que esté inscrito, pudiendo ser en su caso sancionado como alineación indebida.

DECIMOSÉPTIMA.- Las jugadoras con licencia a favor de un club no podrán entrenarse en equipos de otro club, salvo lo establecido en las disposiciones legales.

DECIMOCTAVA.- Los clubes deberán incluir a la hora de presentar sus licencias en las diferentes categorías, un entrenador titulado.

Las cuantías establecidas por dicho Comité en concepto de derechos de inscripción a abonar por los clubes son las siguientes:

a) Inscripción 140 euros.

b) Visado 30 euros.

Los derechos de inscripción son únicos y sólo se abonarán una vez.

DECIMONOVENA.- Las tarifa arbitral para la temporada 2019/2020 será unificada por un importe de 65 euros y organización arbitral de 11 euros.

El recibo lo pagará el equipo local en todas las categorías.

Los colegiados deberán remitir, en mano o mediante correo electrónico, al Comité Navarro de Árbitros de Fútbol la copia de los recibos.

En caso de que un partido sea suspendido antes de su inicio, el 10% del total será abonado por el club organizador. Si el partido ya hubiera comenzado se abonará el 100%.

Así mismo, si el partido se celebrase en día laborable se devengará una dieta de 10 euros para todas las categorías.



VIGÉSIMA.- Los equipos clasificados en la competición participarán en las segundas fases de las competiciones correspondientes, salvo que por su condición de filiales o dependientes no pudieran optar al ascenso, ocupando su plaza el inmediatamente mejor clasificado, pero ello en el bien entendido de que, si por la disparidad de calendario, no pudiera conocerse el puesto que en la clasificación definitiva ocuparán los patrocinadores o principales, intervendrán en la repetida segunda fase los filiales o dependientes, si bien con expresa significación de que tal participación nunca podrá implicar su ascenso en el supuesto de que se consumara la incompatibilidad con su patrocinador o principal.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

FEMENINO REGIONAL

La competición de Femenino Regional se disputará por el sistema de liga a doble vuelta, por los equipos que a continuación se relacionan:

S.D. Alsasua
C.D. Amigó
C.F. Ardoi
C.D. Baztán
Beti Kozkor K.E.
U.C.D. Burladés
C.D. Castejón
C.D. Cortes
C.D. Gazte Berriak Antsoáin
C.D. Izarra
C.D. Kirol Sport
C.D. Lourdes
Mulier F.C.N.
U.D. Mutilvera
Peña Sport F.C.
C.D. Universidad de Navarra
C.D. Zaramonza

Al finalizar la temporada 2019/2020 ascenderá a Primera Nacional el campeón de grupo.

Los partidos serán de dos tiempos de 45 minutos cada uno.

El número máximo de sustituciones será de cinco.

Se establecen como fechas de competición, las siguientes:

Septiembre: 8, 15, 22 y 29

Octubre: 6, 13, 20 y 27

Noviembre: 3, 10, 17 y 24

Diciembre: 1, 8 y 15

Enero: 12, 19 y 26



Febrero: 2, 9 y 23
Marzo: 1, 8, 15, 22 y 29
Abril: 5, 19 y 26
Mayo: 3, 10, 17, 24 y 31

Una vez publicado el calendario oficial, las fechas de celebración de los partidos se entienden, inicialmente, inamovibles. No obstante, éstas se podrán modificar cuando los equipos contendientes así lo soliciten por escrito y dentro del plazo establecido para ello.

Los señalamientos de los encuentros de Femenino Regional deberán constar en el Sistema Fénix el lunes a la mañana de la semana de celebración del encuentro.